DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

2013	17	01	26	P643

Lunes.

Superintendencia de Compañías
25 ABR. 2013
CAU

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA

CENTRO DE SOLUCIONES PETROLERAS CENSOLPETRO CIA. LTDA

QUE OTORGAN

JORGE EDUARDO SANDOVAL CEVALLOS,
PAULINA YOLANDA SANDOVAL CEVALLOS,
MARIA ISABEL SANDOVAL AYALA,
ELISA DEL CARMEN SALGADO RAMOS

CAPITAL SOCIAL: USD $ 1.000,00

DÍ 5. **COPIAS**

N.F.

C.C. CENSOLPETRO CIA.LTDA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **TREINTA (30) DE ENERO del dos mil TRECE**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparecen las siguientes personas: JORGE EDUARDO SANDOVAL CEVALLOS, casado, por sus propios derechos; PAULINA YOLANDA SANDOVAL CEVALLOS, divorciada, por sus propios derechos; MARIA

ISABEL SANDOVAL AYALA, soltera, por sus propios derechos y, ELISA DEL CARMEN SALGADO RAMOS, casada, por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes declaran: Ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una de la que conste el contrato de constitución de la Compañía "CENTRO DE SOLUCIONES PETROLERAS CENSOLPETRO COMPAÑÍA LIMITADA", contenida en las cláusulas que siguen: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento los señores: JORGE EDUARDO SANDOVAL CEVALLOS, casado, por sus propios derechos; PAULINA YOLANDA SANDOVAL CEVALLOS, divorciada, por sus propios derechos; MARIA ISABEL SANDOVAL AYALA, soltera, por sus propios derechos y, ELISA DEL CARMEN SALGADO RAMOS, casada, por sus propios derechos, todos domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO**

PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir la COMPAÑÍA denominada "CENTRO DE SOLUCIONES PETROLERAS CENSOLPETRO COMPAÑÍA LIMITADA" regida por las Leyes Ecuatorianas respectivas, su Estatuto y los Reglamentos que expedirá.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía será: **Uno**).- La construcción de toda clase de obras civiles como edificios, viviendas, campamentos, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, galpones, bodegas, carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás. **Dos**).- **a.-** Importación, exportación, comercialización y alquiler de equipos electrónicos, eléctricos, de generación eléctrica y electromecánicos de uso industrial, petrolero, perforación, intervención de pozos, pruebas de pozos, aparatos de computación, electrónicos y analógicos; **b.-** la exportación, la reexportación, la importación, la adquisición, enajenación, comercialización, acopio, consignación, representación, distribución y alquiler de toda clase de accesorios y materias primas, maquinarias y herramientas especiales requeridas en operaciones para el área petrolera, industrial, civil y/o agroindustrial; **c.-** la exportación, la reexportación, la importación, la adquisición, enajenación, comercialización, acopio, consignación, representación, el alquiler y distribución, de equipos pesados, grupos electrógenos, insumos, repuestos, herramientas y piezas, para maquinaria especial en operaciones en el área petrolera, industrial, civil y/o

agroindustrial; **d.-** la exportación, la reexportación, la importación, la adquisición, enajenación, comercialización, acopio, consignación, representación y distribución, de toda clase de lubricantes, desengrasantes y demás del mismo género;**e.-** La instalación de tecnicentros para mantenimiento de equipos pesados, vehículos, grupos electrógenos, maquinarias y herramientas especiales para el área petrolera e industrial; así como también, para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, accesorios y repuestos de vehículos livianos y pesados. **f.** la exportación, la reexportación, la importación, la adquisición, enajenación, comercialización, acopio, consignación, representación y distribución, de petróleo crudo y refinado con empresas estatales, privadas o sea cual sea la naturaleza de ellas a nivel nacional o internacional. **g.-** la planificación de mantenimiento industrial; h.- la organización de talleres motivacionales; i.- el desarrollo de capacitaciones en las aéreas: petrolera, industrial, civil y agroindustrial; **j.-** La implementación de procesos y cultura LEAN & Six Sigm; **K.-** la instalación de Viviendas Móviles y Modulares; **l.-** de equipo heliportable para minería y petróleo; **m.-** La implementación de sistemas de gerenciamiento para la pequeña y mediana industria; **n.-** el gerenciamiento de proyectos para la industria en general; y, **o.-** la implementación de sistemas computacionales para gerenciamiento de mantenimiento financiero y contables, de calidad, seguridad, procesos en general. **Tres**).- **a.-** Compra y venta y alquiler de inmuebles, locales comerciales, galpones industriales y bodegas; **b.-** el servicio de bodegaje

y almacenamiento **Cuatro**).- Representaciones de compañías de comercio en general, de firmas especializadas, empresas, equipos, productos y servicios relacionados con soluciones petroleras e industriales.- **Cinco**).- Importación y exportación de bienes y servicios relacionados con el objeto social. **Seis**).- **a.**- Consultoría en exploración sísmica perforación, reacondicionamiento de pozos, pruebas de pozos, explotación y producción; **b.**- Desarrollo de estudio de impacto ambiental, remediación ambiental y producción más limpia. **Siete**).- Realizar transferencia tecnológica, brindar asistencia técnica en las ramas de petróleos, minería y geología. **Ocho**).-La importación, compra y venta y alquiler e instalación de equipos necesarios para las actividades petroleras, minería y geología. **Nueve**).- Constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar sus servicios. **Diez**).- La renta de taladros de perforación, "work over" y equipos relacionados con la industria petrolera e industrial. **Once**).- La logística tanto personal como de equipos ya sea a través de contrato de renta a largo plazo y/o contratar con ellas "call out" (a llamada) **Doce**).- En general podrá formar parte como social o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras sean estas también nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas. **Trece**).- La compañía podrá suscribir todo tipo de actos y contratos autorizados por la legislación y en general, todos aquellos tendientes a cumplir con el objeto social;**Catorce**).- La

compañía no se dedicara a actividades relacionadas con el "LEASING" tampoco se dedicará a actividades reguladas por la LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR LOES, tampoco; podrá realizar la actividades prohibidas por el mandato 8, así como las actividades reguladas por la LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.- **ARTÍCULO TERCERO.- DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de conformidad con la Ley, sin perjuicio de lo cual podrá disolverse antes del vencimiento o podrá prorrogarse de acuerdo a las disposiciones legales, al Estatuto y con los que al respecto decidiere la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer Agencias o Sucursales en cualquier lugar del territorio nacional e inclusive del extranjero, previo el cumplimiento de las solemnidades legales.-**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SU NATURALEZA.-ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.- DEL CAPITAL.-** El Capital social de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $ 1000) dividido en mil participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una.-**ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION.-** Las PARTICIPACIONES son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia o cederse, de preferencia a los mismos socios,

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

previo el consentimiento unánime del Capital Social, expresado en la Junta General.-**ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La Compañía entregará a cada Socio un certificado de aportación, en el cual constará, necesariamente su carácter de no negociable, y el número de PARTICIPACIONES que por su aporte le corresponde.- Dichos certificados serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-** La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General, según lo previsto en el presente Estatuto.- Se manifestará ante terceros a través de la actuación del Gerente General.- **ARTICULO NOVENO.-** El contrato social establecerá los derechos de los Socios en los actos de la compañía, especialmente en cuanto a la administración y a la forma de ejercerlos.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: a) La Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente.- **ARTITULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y VOTACION.-** La máxima autoridad de la Compañía es la Junta General de Socios, por lo que sus decisiones obligan a todos ellos, salvo el derecho de impugnación de acuerdo a la Ley.- Las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta de los Socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Por cada participación el Socio tendrá derecho a un voto.- Por tanto la compañía será

gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente general y a su falta por el Presidente.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales de Socios son ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Presidente o del gerente General.- Las Ordinarias, se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las EXTRAORDINARIAS, se efectuarán en cualquier época que fueren convocadas.- En estas Juntas sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Serán convocadas por comunicación suscrita por el Presidente o el Gerente General que se enviarán a los Socios con ocho días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.- La convocatoria, será enviada por correo certificado al lugar más recientemente registrado por el socio como su domicilio o enviada a éste o a uno de sus familiares o empleados.- Servirá de constancia del envió el matasellos de entrega en el correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo.- Es aplicable a esta sociedad la disposición del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM.-** La Junta general Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan en más de la mitad del capital social.- Se reunirá en segunda convocatoria con el número de Socios presentes, debiendo expresarse así en ella. Esta segunda reunión deberá llevarse a cabo dentro de los treinta días siguientes al del que

debió celebrarse la primera.- Para el computo correrán todos los días.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales de Socios se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Conducirá la Junta General el Presidente y a su falta uno de los Socios designados por aquella.- Actuará como Secretario el Gerente General y a su falta la persona que designe la Junta, Socio o no.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándose sus remuneraciones, y removerlos por causas justificadas; c) conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del Socio de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver sobre cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente. General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Determinar el monto máximo al Gerente General, para que con su sola firma pueda obligar a la compañía; así como el monto que requerirá suscribir conjuntamente con el Presidente para obligar a la compañía; y,

finalmente determinar el monto desde el cual, se requerirá la autorización expresa de la Junta General.- i) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; j) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; k) Aprobar los reglamentos de la Compañía; l) Aprobar el presupuesto de la Compañía; m) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; n) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la Compañía; ñ) Las demás que señale la Ley de Compañías y el Estatuto.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE. GENERAL.-** La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma, quien la representará judicial y extrajudicialmente en forma individual. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General será reemplazado por el Presidente con todas las atribuciones de aquel.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES.-** El Gerente General tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en estos Estatutos, ejercerá sus funciones por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido; corresponde al gerente General: a) Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley y del presente estatuto y los reglamentos que dicte la Junta general de Socios; c) Llevar los libros de actas de Junta General de Accionistas; d) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; e) Controlar bajo su responsabilidad personal que se lleve la

contabilidad al día, así como cuidar los enseres, inventario y maquinaria y más pertenencias de la Compañía; f) Las demás establecidas en la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente tendrá las atribuciones establecidas por la ley y estos estatutos, ejercerá sus funciones por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES.-** Corresponde al Presidente; a) presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Autorizar con sus firma los certificados de aportación y las Actas de la Junta general, cuando las haya presidido; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía. En caso de falta o ausencia temporal del Presidente será reemplazado por el gerente General con todas las atribuciones de aquel.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACION.-** La Junta General efectuara la Fiscalización de la Compañía, de acuerdo a las Leyes y al Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL CAPITAL.-** El Capital de la Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad CIENTO POR CIENTO, según lo constante en el siguiente cuadro:

SOCIOS	PARTICIPACIONES SOCIALES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Jorge Sandoval C.	200	US$ 200	US$ 200
Paulina Sandoval C.	500	US$ 500	US$ 500
María Isabel Sandoval A.	200	US$ 200	USD$200
Elisa Salgado R.	100	US$ 100	US$ 100
TOTAL	1000	US$ 1000	US$ 1000

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- RESERVAS.- Para todo lo concerniente al fondo de reserva legal, transformación, transferencia, liquidación y todo aquello que en éstos Estatutos no

se determine, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado por las participaciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Socios así lo determina. El gerente general actuará de Liquidador de la Compañía.- **TERCERA.- HABILITANTES.-** Como documentos habilitantes se adjunta el certificado bancario de integración del capital, el oficio de reserva de denominación, otorgada por la Superintendencia de Compañías.- **CUARTA.- DISPOSICIONES FINALES.-** Los Socios, designan para los cargos de Gerente General de la Compañía al señor Jorge Eduardo Sandoval Cevallos, y, para el cargo de Presidente a Elisa del Carmen Salgado Ramos, cada uno por un período de cuatro años en sus cargos, contados a partir de la inscripción de los nombramiento en el Registro Mercantil.- **QUINTA.- AUTORIZACION.-** Los socios autorizan al Dr. Roberto Sandoval Cevallos, para que efectúe los trámites pertinentes hasta la legal aprobación de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura.".- (Firmado) Doctor Roberto Sandoval Cevallos, Abogado con Matrícula Profesional número tres mil seiscientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, se observaron todos y cada uno de los preceptos

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000007

legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellas se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Jorge Eduardo Sandoval Cevallos
c.c. 0501155576

f) Paulina Yolanda Sandoval Cevallos
c.c. 05. 0098302-8

f) María Isabel Sandoval Ayala
c.c. 171787727-6

f) Elisa Del Carmen Salgado Ramos
c.c. A1303925-1

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050115557-6

SANDOVAL CEVALLOS JORGE EDUARDO

NOMBRES Y APELLIDOS

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO

VE OCTUBRE 1961

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL V03- 0302 01366 M

ZONA SEXO

COTOPAXI/LATACUNGA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

LA MATRIZ 1961

FIRMA DEL CEDULADO

050115557-6

ECUATORIANA****** V4343V2222

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO JANET ANDRADE GONZALEZ

ESTADO CIVIL

SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO

INSTRUCCION PROF./OCUP.

CARLOS SANDOVAL

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

ENRIQUETA CEVALLOS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

AMBATO 25/09/2007

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

25/09/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0383884

Tmg

FIRMA DEL AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

050115557-6 103 - 0012

SANDOVAL CEVALLOS JORGE EDUARDO

COTOPAXI LATACUNGA

IGNACIO FLORES

SANCION Multa: 26,40 CostRep: S Tot.USD: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00262

2368868 09/09/2011 9:20:59

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Quito, a 30 ENE. 2013

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO

NOTARIO VIGESIMO SEXTO

0000008

ICA DEL ECUADOR
NERAL DE REGISTRO CIVIL
ACION Y CEDULACION

A No. 050098302-8
PAULINA YOLANDA
/LA MATRIZ
0361 F
SEXO
1959

050983028

ECUATORIANA****** E333311112
IND. DACT.
DIVORCIADO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR LIC.COMERCIO EXT.
INSTRUCCION PROF/OCUP.
CARLOS SANDOVAL
NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
ENRIQUETA CEVALLOS
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 20/11/2009
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
20/11/2021
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 2015697

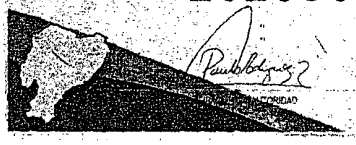

FIRMA DE AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

295-0093
NÚMERO

0500983028
CÉDULA

SANDOVAL CEVALLOS PAULINA YOLANDA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

BENALCAZAR
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado anteriormente.

Quito, a 30 ENE. 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA

171787727-6

APELLIDOS Y NOMBRES
SANDOVAL AYALA
MARIA ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1989-12-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

171787727-6

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E4333I4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANDOVAL ROBERTO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AYALA ISABEL MARIA TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-29

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

163-0023
NÚMERO

1717877276
CÉDULA

SANDOVAL AYALA MARIA ISABEL

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CUMBAYA
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 30 ENE. 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171303925-1

SALGADO RAMOS ELISA DEL CARMEN
NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
LUGAR DE NACIMIENTO

31 ENERO 1982
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 004- 0169 02139 F
TOMO PAG. ACT. SEXO

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1982

elisalgador
FIRMA DEL CEDULADO

elisalgador

CI: 171303925-1

ECUATORIANA****** E333313222
NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO CORDOVA ENRIQUEZ FAUSTO DANIEL
ESTADO CIVIL

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
INSTRUCCION PROFIOCUP.

EDUARDO SALFREDO SALGADO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NANCY DEL CARMEN RAMOS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

RUMIÑAHUI 21/04/2011
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

21/04/2023
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 3768485

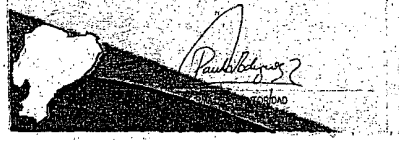

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

265-0014 NÚMERO
1713039251 CÉDULA

SALGADO RAMOS ELISA DEL CARMEN

PICHINCHA PROVINCIA
RUMIÑAHUI CANTÓN
SAN RAFAEL PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 30 ENE. 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7483797
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: SANDOVAL AYALA MARIA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/01/2013 9:32:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7479630 CENTRO DE SOLUCIONES PETROLERAS CELSOLPETRO CIA. LTDA.

HA TÉNIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CENTRO DE SOLUCIONES PETROLERAS CENSOLPETRO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

29/01/2013

0000010

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 29/01/2013
Mediante comprobante No.- 29900518001 , el (la)Sr. (a) (ita): PAULINA YOLANDA SANDOVAL CEVALLOS
Con Cédula de Identidad: 1714707088 consignó en este Banco la cantidad de: 1000,00 DOLARES
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CENTRO DE SOLUCIONES PETROLERAS CENSOLPETRO CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, RUC y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	JORGE SANDOVAL CEVALLOS	0501155576	$.	200	usd
2	PAULINA SANDOVAL CEVALLOS	0500983028	$.	500	usd
3	MARIA SANDOVAL AYALA	1717877276	$.	200	usd
4	ELISA SALGADO RAMOS	1713039251	$.	100	usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	1,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 dias, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otor-

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA CENTRO DE SOLUCIONES PETROLERAS CENSOLPETRO CIA. LTDA QUE OTORGAN JORGE EDUARDO SANDOVAL CEVALLOS, PAULINA YOLANDA SANDOVAL CEVALLOS, MARIA ISABEL SANDOVAL AYALA, ELISA DEL CARMEN SALGADO RAMOS.- Firmada y sellada en Quito, a primero de febrero del dos mil trece.-

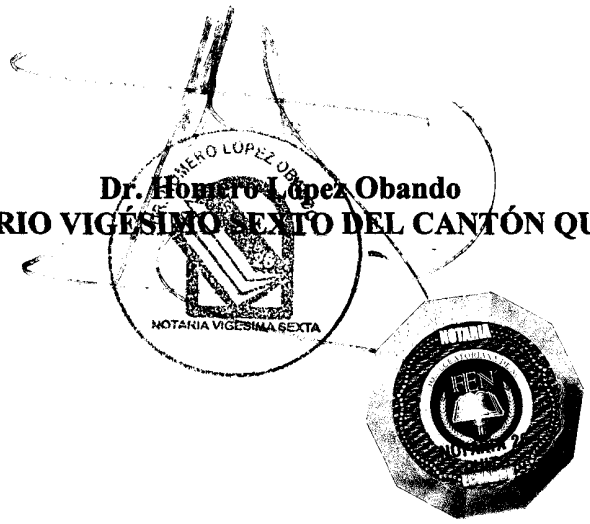

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

RA-

ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000947, de fecha 23 de febrero del 2.013, dictada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, se RESUELVE APROBAR la constitución de la compañía **CENTRO DE SOLUCIONES PETROLERAS CENSOLPETRO CIA.LTDA.-** Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la mencionada compañía, de fecha 30 de enero del 2.013.- Quito, a primero de marzo del dos mil trece.- (NF)

Dr. Homero Lopez Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000947**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Sexto** del Distrito Metropolitano de Quito el **30/enero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **CENTRO DE SOLUCIONES PETROLERAS CENSOLPETRO CIA. LTDA.**;

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.829 de 22/febrero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CENTRO DE SOLUCIONES PETROLERAS CENSOLPETRO CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

La compañía no podrá realizar provisión de personal a terceros, ni prestar servicios complementarios de aquellos previstos en el Mandato constituyente Nº 8.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de febrero de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7483797
Nro. Trámite 1.2013.369
ACA/

Registro Mercantil de Quito

0000014

TRÁMITE NÚMERO: 4280

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8783
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	884
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713039251	SALGADO RAMOS DEL CARMEN ELISA	Quito	SOCIO	Casado
0500983028	SANDOVAL CEVALLOS PAULINA YOLANDA	Quito	SOCIO	Divorciado
1717877276	SANDOVAL AYALA MARIA ISABEL	Quito	SOCIO	Soltero
0501155576	SANDOVAL CEVALLOS JORGE EDUARDO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	30/01/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.000947
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	OSWALDO NOBOA
AUTORIDAD COMPETENTE:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTRO DE SOLUCIONES PETROLERAS CENSOLPETRO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor

Registro de Datos Públicos del Cantón Quito

Nº 0039387

IMP. IGM...

Registro Mercantil de Quito

Cuantía	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

ADM: GG Y P POR JUNTA GENERAL 4 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0039386

IMP. IGM. ea

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **13408**

Quito, 25 de Abril del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO DE SOLUCIONES PETROLERAS CENSOLPETRO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO